

SEMARNAT



AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
- Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3545/2018

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2018.

C. ABEL MEDINA CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
IGASAMEX BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.

Prescrita original

[Redacted information]

Nombre y firma de persona física, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo
de la LGTAIP.

TELEFONO: [Redacted]

09/06/18

CORREO ELECTRÓNICO: [Redacted]

PRESENTE Domicilio, teléfono y correo electrónico del
representante legal, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Bitácora: 09/DGA0088/01/18

Con referencia al escrito sin número de fecha 18 de enero de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) el mismo día, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual la C. Abel Medina Camacho, en su carácter de Representante Legal de la empresa IGASAMEX BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V., en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación para la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "Construcción y Operación de un Gasoducto de Acero al Carbon 4" de diámetro nominal y de 200 metros de longitud total aproximada, para suministro de Gas Natural", en lo sucesivo el **Proyecto**, ubicada en el municipio de Kanasín, Estado de Yucatán.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica a la distribución y expendio al público de gas natural, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3545/2018

Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el día 18 de enero de 2018, el **Regulado**, ingresó en esta **AGENCIA**, el escrito sin número de misma fecha, para solicitar la notificación mediante el uso de medios de comunicación electrónica, mediante la cual acepta darse por notificado de las actuaciones que emita la **AGENCIA**, relacionadas con el **Proyecto**.
- IV. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de un Informe Preventivo, el cual se autorizó de manera condicionada en materia de impacto y riesgo ambiental, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/6067/09 de fecha 01 de octubre de 2009, con pretendida ubicación en el municipio de Kanasín, Estado de Yucatán, el cual, se notificó el día 07 de octubre de 2009, así mismo, el oficio en comento, no refiere en ninguno de sus apartados ni el plazo para preparación del sitio, construcción ni el plazo para operación y mantenimiento del **Proyecto**, no obstante que se le propuso a la Secretaría en la presentación del Informe Preventivo que se autorizara un plazo de 20 años para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento correspondientes al proyecto, lo anterior considerando que la vida útil de la tubería sería de por lo menos treinta años.
- V. Que el día 18 de enero de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de misma fecha, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de Impacto y riesgo Ambiental con oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/6067/09 de fecha 01 de octubre de 2009, mencionando a la letra lo siguiente:
- "...es intención de mi mandante, continuar con las citadas actividades de operación y mantenimiento que son en las que se encuentran actualmente el proyecto; en esa línea, por medio del presente escrito solicito a esta H. Agencia, la ampliación de la vigencia del proyecto para la etapa de operación y mantenimiento correspondientes al mismo, lo anterior, considerando lo propuesto a la DGIRA y, que la vida útil de la tubería sería de por lo menos treinta (30) años.."*
- VI. Que derivado de los **Considerandos IV a V**, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/6067/09 de fecha 01 de octubre de 2009; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3545/2018

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10, 16 fracción X, y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por **21 (veintiún) años** para continuar con la etapa operación y mantenimiento del **Proyecto**, considerando la vida útil de la tubería, mismo que empezará a computar a partir de la notificación del presente oficio; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, con número de oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/6067/09 de fecha 01 de octubre de 2009, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG/6067/09 de fecha 01 de octubre de 2009, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG/6067/09 de fecha 01 de octubre de 2009, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3545/2018

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. - Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a los CC. [REDACTED] con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. **Nombre de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

SÉPTIMO. - Notifíquese la presente resolución al **C. Abel Medina Camacho**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **IGASAMEX BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.** - Director Ejecutivo de la ASEA. - Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para Conocimiento
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. - Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial - Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0088/01/18

MSAG/MCB
Página 4 de 4